100-120.13.30

CONTRATO DE SUMINISTRO N°006 DEL 30 DE ENERO DEL 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA:	**WILSON LEON GARRIDO** **C.C No 86.045.570 expedida en Villavicencio-Meta**
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EMPOAGUAS E.S.P".
VALOR:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 499.054.600). M/CTE**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE NOVIEMBRE DE 2026.** contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **WILSON LEON GARRIDO, C.C No 86.045.570 expedida en Villavicencio-Meta,** quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas

en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que, de conformidad con la misión de la Empresa, consistente en brindar sus servicios con calidad y eficiencia, mediante el mejoramiento continuo a través del uso apropiado de la tecnología; motivando y capacitando a sus colaboradores. Para contribuir al progreso de la comunidad y al cuidado del medio ambiente." se deben garantizar los recursos físicos, técnicos y financieros para mantener la continuidad del servicio en el casco urbano de San José del Guaviare. **2).**Es por esto que, con el fin de cumplir con la producción y distribución de agua potable para la población del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, en la continuidad establecida, se hace necesario contar con los insumos químicos necesarios y suficientes para realizar el proceso de potabilización en las plantas de tratamiento de agua potable durante la vigencia 2026.**3).**Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de los insumos químicos requeridos para el proceso de potabilización del agua, considerando un volumen promedio de tratamiento de aproximadamente 4.500.000 m³/año. El consumo de dichos insumos dependerá directamente de la demanda de agua potable tratada, así como del comportamiento de los parámetros de calidad del agua captada, de acuerdo con sus características fisicoquímicas y los resultados del control y seguimiento operacional.**4).**Que, de igual manera, se requiere la adquisición de los insumos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las torres de aireación del sistema de tratamiento, específicamente ácido oxálico para la limpieza del material de relleno (Pall Ring) y carbón coque para su reposición en las bandejas aireadoras, actividades indispensables para asegurar la eficiencia del proceso de remoción de gases y mejora de la calidad del agua.**5).**Que, adicionalmente, en cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones Regulado, cuyo horizonte de ejecución vence en el año 2026, se contempla el proyecto AC010: Aplicación de alternativas de tratamiento para optimizar el consumo de insumos químicos, orientado a mejorar la eficiencia en el uso de coagulantes. Para tal efecto, se requiere la adquisición de policloruro de aluminio, con el fin de implementar su aplicación combinada con sulfato de aluminio tipo A, particularmente en procesos de floculación del agua con altas turbiedades, condición que se presenta de manera recurrente durante las épocas de lluvias.**6).**Que, teniendo en cuenta que en la bodega de insumos químicos de EMPOAGUAS E.S.P. no se cuenta con existencias suficientes para garantizar la continuidad del proceso de potabilización y el

desarrollo de las labores complementarias anteriormente descritas, se hace necesario y conveniente suscribir un contrato de suministro que permita la adquisición oportuna de los siguientes insumos químicos: sulfato de aluminio tipo A, cal hidratada, cloro gaseoso, policloruro de aluminio, ácido oxálico y carbón coque, con el fin de asegurar la calidad del agua potable suministrada a los usuarios del servicio de acueducto del municipio de San José del Guaviare **7).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 499.054.600). M/CTE),** amparado por el CDP No.2026000054 del 27 de enero de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EMPOAGUAS E.S.P".

ARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Para dar rehabilitar el servicio de alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, los elementos a adquirir son los mencionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOE ANTES DE IVA	VALORUNITARIO INCLUIDO IVA POR KILO	VALOR TOTAL
1	Sulfato de Aluminio Tipo A Sólido Presentación: Saco x 25 Kilos	KILO	30500	5.714	6.800	207.400.000
2	Cal Hidratada Corona Presentación: Saco x 10 Kilos	KILO	30834	3.487	4.150	127.961.100
3	Cloro Gaseoso Presentación: Cilindro x 68 Kilos	KILO	5576	18.908	22.500	125.460.000

4	Policloruro de Aluminio Sólido Presentación: Saco x 25 Kilos	KILO	3000	8.824	10.500	31.500.000
5	Ácido Oxalico	KILO	100	9.845	11.715	1.171.500
6	Carbón Coque Presentación: Bulto 30 kilos	KILO	540	8.655	10.300	5.562.000
SUBTOTAL						419.373.613
IVA						79.680.987
TOTAL						**499.054.600**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista**,** Suministrar los siguientes elementos:

Generales:

a) Contar con anticipación suficiente con los insumos químicos mencionados, para garantizar un stock mínimo permanente en planta de 3 Toneladas de sulfato, 3 Toneladas de cal hidratada Corona Tipo N y 5 balas de cloro llenas, para operación promedio mensual. Lo anterior sujeto a cambios conforme las condiciones climáticas y cambios en la calidad del agua captada del embalse.

b) El contratista deberá cumplir con los protocolos de transporte de cloro establecidos en el Decreto 1609 de 2002, artículo 4° y lo correspondiente establecido en el DECRETO 1079 DE 2015 como se describe a continuación (SUBSECCION 1), artículos 2.2.1.7.8.1.2., 2.2.1.7.8.2.1, 2.2.1.7.8.2.3., 2.2.1.7.8.2.4., Artículo 2.2.1.7.8.2.5

c) El contratista deberá garantizar la calidad de los insumos químicos suministrados los cuales deben registrar fechas de caducidad en los empaques destinados para su transporte y manipulación.

d) El contratista deberá entregar en los tiempos establecidos y conforme solicitud de almacén los insumos químicos solicitados para mantener las cantidades suficientes que garanticen la continuidad del proceso de potabilización

e) El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad en el transporte, cargue y descargue de los insumos químicos en planta y en particular la manipulación de las balas de cloro, dando cumplimiento a la normatividad vigente, garantizando el transporte exclusivo de los insumos químicos con los respectivos permisos y certificación del transportador.

f) El contratista deberá cumplir con los requerimientos normativos para el transporte adecuado y seguro de los insumos químicos contratados, de tal forma que sean entregados de manera oportuna y segura en el almacén de la empresa contratante, ubicada en la calle 19 No. 19 D-35 del Barrio El Modelo de la ciudad de San José del Guaviare
g) El contratista deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
h) El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
i) El contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la respectiva factura de venta o cuenta de cobro con el fin de tramitar la orden de pago.
j) El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del Contrato
k) El contratista deberá ejecutar lo señalado en el alcance del contrato.
l) El contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
m) El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.

Especificas

a) Suministrar y entregar los insumos químicos objeto del contrato, en las cantidades requeridas y cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y concentraciones establecidas por la entidad contratante
b) Garantizar que los insumos químicos suministrados se encuentren dentro de su vida útil, debidamente rotulados y con fechas de vencimiento vigentes al momento de la entrega, de conformidad con las normas técnicas y sanitarias aplicables.
c) Dar cumplimiento a la normatividad colombiana vigente (Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga) para el transporte de sustancias peligrosas, asegurando que los vehículos, el personal transportador y el personal encargado de las labores de cargue y descargue cuenten con las condiciones técnicas, permisos, señalización, elementos de seguridad y capacitación exigidos por la legislación aplicable.
d) Entregar a la entidad contratante las fichas técnicas, fichas de datos de seguridad (FDS/MSDS) y demás documentación técnica de cada uno de los insumos químicos suministrados, conforme a la normativa nacional vigente.

e) Realizar la entrega formal de los insumos químicos al almacén de la empresa contratante, mediante oficio de remisión, en las instalaciones de EMPOAGUAS E.S.P., ubicadas en la calle 19 No. 19D-35, barrio El Modelo, municipio de San José del Guaviare, dejando constancia del recibido a satisfacción.
f) Brindar capacitación técnica al personal operador de la planta de tratamiento, relacionada con el manejo seguro del cloro gaseoso, incluyendo medidas de prevención, procedimientos de respuesta ante emergencias y atención técnica especializada por parte del fabricante o proveedor, frente a eventuales fugas o escapes de esta sustancia en las instalaciones de la planta.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 499.054.600). M/CTE,** La empresa realizará UN DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE ANTICIPO consistente en el 40% del valor del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas y el plan de inversión del anticipo, y PAGOS PARCIALES de acuerdo con las cantidades entregas y actividades realizadas durante el periodo a facturar, teniendo como base que el objeto del contrato cumpla con los requerimientos de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Empoaguas E.S.P., y previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o documento equivalente.
b) Planillas de pago de seguridad social, o certificado del revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.
c) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
d) Entrega de Informe mensual de avances de las actividades contratadas.
e) Entrada a almacén (Si aplica).

El contratista debe cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000054 del 27 de enero de 2026, expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. : El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses sin exceder el 31 de noviembre de 2026. contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Subgerente Técnico Operativa** de la Empresa **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio.**2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 15% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más, contado a partir del acta de liquidación final.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y vigencia de cuatro (04) meses más.
ANTICIPO: Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente General se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO:** el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de enero del 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General

WILSON LEON GARRIDO
Contratista

Revisó: Laura viviana Vásquez cruz –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina– Auxiliar Administrativo I